



Régimen jurídico de adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española

Alfonso Ortega Giménez. Profesor de Derecho internacional privado de la Universidad Miguel Hernández de Elche

Ignacio Pellicer Mollá. Abogado de Pellicer & Heredia Abogados

Pedro Heredia Ortiz. Abogado de Pellicer & Heredia Abogados

La obtención de la nacionalidad española no se produce de manera automática, ni de oficio. Se otorga por el Estado, y no constituye una simple autorización, indica la pertenencia de una persona a un determinado Estado, por ello la concesión de la nacionalidad no constituye un mero reconocimiento de derecho, de ahí que no estamos en presencia de un derecho cualquiera, por esta razón el otorgamiento de la nacionalidad no es libre, está condicionado al cumplimiento de determinados requisitos, que fija el Estado y la ley, y que puede ser denegada por razones de orden público o interés nacional.

1. ¿Qué es la nacionalidad española?

La nacionalidad española es la **cualidad de una persona determinada por el vínculo o la relación que la une con España.**

Es el vínculo que une a la persona con el estado español, disfrutando de unos **derechos** que puede exigir a la organización estatal española, y ésta en contrapartida, puede imponerle el cumplimiento de una serie de **obligaciones y deberes**. Así por ejemplo, la nacionalidad da derecho a acceder ...